



Ministerio del
Interior y
Seguridad Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

09 OCT 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LAS
PERSONAS QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1663

SANTIAGO, 02 DE OCTUBRE DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.763 que reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y la Ley N° 20.713, del presupuesto para el sector público año 2014.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 3 OCT. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
57 OCT 2014

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	APO	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.Y.T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	S
IMPUTAC.	
ANOT. POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

CONSIDERANDO:

Que las personas que a continuación se indican, "Mineros 33", se encuentran en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada:

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia, una pensión equivalente a 2.17 ingresos mínimos no remuneracionales, a contar del mes de la total tramitación del presente decreto, a las siguientes personas:

- 1- Alex Richard Vega Salazar, Rut. 13.423.499-7;
- 2- Ariel Alejandro Ticona Yáñez, Rut. 13.874.017-k;
- 3- Carlos Andrés Bugueño Alfaro, Rut. 15.611.391-3;
- 4- Carlos Alberto Barrios Contreras, Rut. 15.610.623-2;
- 5- Carlos Mamani Soliz, Rut. 23.140.089-3;
- 6- Claudio Antonio Acuña Cortés, Rut. 12.807.673-5;
- 7- Claudio David Yáñez Lagos, Rut. 10.831.059-6;
- 8- Daniel Esteban Herrera Campos, Rut. 15.354.598-7;
- 9- Edison Fernando Peña Villarroel, Rut. 13.883.928-1;
- 10- Florencio Antonio Ávalos Silva, Rut. 13.537.689-2;
- 11- Jimmy Alejandro Sánchez Lagunes, Rut. 17.773.691-0;
- 12- Mario Antonio Sepúlveda Espinace, Rut. 11.567.138-3;
- 13- Osmán Isidro Araya Araya, Rut. 14.906.818-k;
- 14- Pedro Segundo Cortez Contreras, Rut. 16.132.292-k;
- 15- Raúl Enrique Bustos Ibáñez, Rut. 14.423.681-5;
- 16- Renán Anselmo Ávalos Silva, Rut. 13.977.950-9;
- 17- Richard Reinaldo Villarroel Godoy, Rut. 15.516.441-7;
- 18- Samuel Dionisio Ávalos Acuña, Rut. 10.185.052-8;
- 19- Víctor Hermógenes Zamora Bugueño, Rut. 10.448.463-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.763 que se emplea para fines no remuneracionales.

DECRETO SUPREMO N° 1663
POR ORDEN DEL CONTRAPORTADOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

8 OCT 2014

SEDE ALTA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y RESUMEN DE LOS
DIVISION DE LA MINISTERIO DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

- DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

07884/2014

1

718319

El gasto que demande el presente Decreto, se imputará al subtítulo 23, ítem 001 "Jubilaciones, Pensiones y montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto Vigente del Tesoro Público, partida 50, capítulo 01 del programa 03.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

